

Iniciativa que adiciona una fracción VII al artículo 13 de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, suscrita por la Diputada Margarita Zavala Gómez del Campo y Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

La Diputada Margarita Ester Zavala Gómez del Campo y las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con base en la siguiente:

I. Exposición de Motivos

La condición del espectro autista se presenta en alguno de sus tipos en 1 de cada 120 personas. En nuestro país existen diversas instituciones que atienden a personas con esta condición del espectro autista.

La atención temprana y oportuna de esta condición promueve una verdadera inclusión social y fomenta la conciencia acerca de la condición del espectro autista, en los ámbitos educativos, sociales y laborales.

El apoyo que reciben las personas con la condición del espectro autista de familia, maestros y la sociedad civil es crucial para garantizar que estas personas tengan acceso a los mismos derechos que el resto de la sociedad, evitando así la discriminación.

La sociedad civil ha sido un pilar fundamental para el avance que se ha tenido en cuanto a la investigación, tratamiento y búsqueda de la no discriminación e igualdad para personas con la condición del espectro autista.

La Asamblea General de las Naciones Unidas ha hecho un llamado para “fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en la esfera pública, público- privada, y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas”¹

La visión crítica de la sociedad civil organizada es un contrapeso para los gobernantes, dirigentes y funcionarios públicos que tienen la facultad de tomar decisiones que repercuten de manera directa en la vida de las personas con la condición del espectro autista, ya que la sociedad civil está conformada por personas con esta condición, familiares y expertos, los cuales tienen una visión integral para la toma de decisiones.

La organización que lleva a cabo la sociedad civil es el reflejo de la diversidad y pluriculturalidad que existen en nuestro país, dentro de este tipo de agrupaciones podemos observar los distintos tipos de pensamiento, ideas, opiniones y necesidades, que no buscan un beneficio propio, sino un beneficio común para las personas con la condición del espectro autista.

Además, actúan como un ente de vigilancia, control y crítica sobre las acciones de autoridades responsables. Lo cual obliga a cada uno de los poderes de la unión a llevar a cabo sus funciones en el marco de la transparencia, inclusión y progresividad.

La participación de la ciudadanía dentro de la toma de decisiones aumenta la legitimidad en las políticas públicas que se implementan, ya que el hecho de involucrar a las personas a las que afecta o beneficia

¹ Sociedad civil, Cepal, recuperado de <https://comunidades.cepal.org/desarrollosocial/es/grupos/sociedad-civil>

directamente una política pública o la reforma de alguna ley, da un enfoque diferente al sentido en que se dictará o a la manera en que se implementará, porque podrá elaborarse de manera integral de la mano de expertos de la sociedad civil, ciudadanos que están comprometidos e informados de esa problemática.

La sociedad civil ha sido fundamental para dar paso a que las personas con la condición del espectro autista sean incluidas en la sociedad. Esta ha sido quien ha creado programas no solo para las personas con la condición del espectro autista, sino también para acompañar y apoyar a las familias.

Es por medio de estas acciones, que se han logrado que las niñas, niños y adolescentes con este espectro tengan acceso a una educación en la que sus necesidades sean prioridad para que puedan aprender y desarrollarse plenamente.

Asimismo, la sociedad civil ha sido pionera para poder incluir en la vida laboral a las y los adultos con la condición del espectro autista. Es quien se ha encargado de ayudarles a buscar trabajo y han colaborado con empresas para que estas los reciban.

Es necesario el involucramiento de la sociedad civil, pues es ella quien puede brindar apoyo de manera personal, es ella quien de primera mano se involucra y se informa para saber cuál es la mejor manera de apoyar a todas esas personas.

Para una mayor claridad de la iniciativa se deja el siguiente cuadro:

Dice	Debe decir
------	------------

Artículo 13.- La Comisión estará integrada por los titulares de las siguientes dependencias de la Administración Pública Federal:

I.- La Secretaría, quien presidirá la Comisión;

II.- La Secretaría de Educación Pública;

III.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social:

IV.- La Secretaría de Desarrollo Social;

V.- La Secretaría de Gobernación, y

VI.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sin correlativo

...

Artículo 13.- La Comisión estará integrada por los titulares de las siguientes dependencias de la Administración Pública Federal:

I.- La Secretaría, quien presidirá la Comisión;

II.- La Secretaría de Educación Pública;

III.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social:

IV.- La Secretaría de Desarrollo Social;

V.- La Secretaría de Gobernación, y

VI.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VII. Tres personas representantes de la sociedad civil, designadas por la Secretaría Técnica mediante convocatoria pública, de conformidad con los lineamientos que al efecto emita la Comisión.

II. Ordenamiento por modificar

Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista.

Por lo expuesto y plenamente comprometidos con un Estado democrático, sometemos a consideración de la Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se adiciona una fracción VII al artículo 13 de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista

Único. Se adiciona una fracción VII al artículo 13 de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista:

Artículo 13. La comisión estará integrada por los titulares de las siguientes dependencias de la administración pública federal:

- I. La secretaría, quien presidirá la comisión;
- II. La Secretaría de Educación Pública;
- III. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- IV. La Secretaría de Desarrollo Social;
- V. La Secretaría de Gobernación; y
- VI. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- VII. Tres personas representantes de la sociedad civil, designadas por la Secretaría Técnica mediante convocatoria pública, de conformidad con los lineamientos que al efecto emita la Comisión.**

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Comisión Permanente a 30 de junio de 2025



Diputada Federal Margarita Ester Zavala Gómez del Campo